

Para obtener más información, llame o escriba a:

Department of Labor and Regulation  
Division of Human Rights  
123 W. Missouri Ave.  
Pierre, South Dakota 57501

Tel.: 605.773.3681  
Fax: 605.773.4211

[www.sdjobs.org](http://www.sdjobs.org)



Impreso en papel reciclado  
REV. 10/2016

*El Departamento de Trabajo y Regulación de Dakota del Sur produjo mil copias de esta publicación a un costo de 3 centavos por copia.*

*Hay disponibles ayudas y servicios auxiliares a pedido para personas con discapacidades. Las leyes estatales y federales exigen que el Departamento de Trabajo y Regulación proporcione servicios a todas las personas calificadas independientemente de su raza, color de piel, credo, religión, edad, sexo, ascendencia, afiliación política o creencia, país de origen o discapacidad.*

**S.D. Department of Labor and Regulation**  
Division of Human Rights  
123 W. Missouri Ave.  
Pierre, SD 57501



# Vivienda

Qué necesita saber.



DIVISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

123 W. Missouri Ave.  
Pierre, SD 57501  
Tel.: 605.773.3681 • Fax: 605.773.4211  
[www.sdjobs.org](http://www.sdjobs.org)

## LA LEY ESTATAL

La Ley de Relaciones Humanas de Dakota del Sur de 1972 prohíbe la discriminación en asuntos relacionados con la vivienda.

### Es ilegal que:

- Un propietario o el representante de un propietario se niegue a vender, alquilar o arrendar cualquier propiedad; que trate a las personas de modo diferente respecto de los términos o las condiciones de cualquier venta, alquiler o arrendamiento; que realice preguntas, realice registros o imprima carteles o que anuncie de una manera que discrimine sobre la base de la raza, el color de piel, el credo, la religión, el sexo, la ascendencia, el estado familiar, una discapacidad o el país de origen.
- Una persona, un banco, una compañía hipotecaria, una compañía de seguro u otra institución financiera discrimine en el préstamo de dinero para comprar, construir o reparar una propiedad.

**Deben realizarse esfuerzos de buena fe para que la persona discapacitada se pueda adaptar razonablemente, a menos que dicha adaptación imponga dificultades excesivas.** Esto puede incluir permitir la instalación de dispositivos, rampas y barras de sostén para asistir a la persona en el uso de la propiedad.

### Exenciones

La ley anterior realiza exenciones respecto de las habitaciones o unidades en viviendas que contienen módulos habitacionales para dos familias como máximo que viven de forma independiente entre sí, si el propietario mantiene y ocupa uno de los módulos habitacionales.

También quedan exentos de los reclamos de situación de familia las viviendas de buena fe para personas mayores que también cumplen con las exenciones federales.

## ¿QUÉ PERSONAS SON CONSIDERADAS DISCAPACITADAS?

**UNA DISCAPACIDAD** es una característica física o mental que es resultado de una enfermedad, una lesión, una enfermedad congénita o un trastorno funcional que no se relaciona con la capacidad de una persona de alquilar o mantener una propiedad.

Las personas ciegas, sordas y físicamente discapacitadas tienen derecho a tener un perro lazarillo adiestrado en las propiedades alquiladas o arrendadas.

## REPRESALIA

**Toda persona que presente un cargo por discriminación, que testifique, asista o participe de alguna manera en una investigación, audiencia o cualquier otro procedimiento llevado a cabo por la División de Derechos Humanos de Dakota del Sur está protegida por ley contra las represalias de cualquier persona, empleador, agencia de empleo, organización laboral, propietario u otro individuo u organización cubiertos.**



## LEY FEDERAL

La Ley de Vivienda Justa de 1968 y las Enmiendas a la Ley de Vivienda Justa de 1988 prohíben la discriminación sobre la base de la raza, el color de piel, el credo, la religión, el sexo, una discapacidad, el estado familiar o el país de origen. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD) investiga los reclamos a nivel federal.

## CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

Si siente que ha sido objeto de discriminación en relación con una vivienda, llame a la oficina de la División de Derechos Humanos para determinar si tiene jurisdicción. La División proporcionará ayuda en la elaboración de los reclamos.

Un reclamo se debe presentar dentro de los 180 días siguientes al día en que se cometió el daño y debe ocurrir en una propiedad o en relación con una propiedad ubicada en Dakota del Sur.

La División es una agencia neutra en cuanto a la determinación de los hechos. Se solicitará que ambas partes proporcionen información. Si hay una causa probable para creer que existe discriminación, la Comisión de Derechos Humanos o un Juzgado de Circuito pueden llevar a cabo una audiencia.

### Recursos y resultados

La Comisión puede conceder recursos diseñados para eliminar las prácticas discriminatorias. Esto puede incluir el alquiler de unidades, el reporte de reembolsos monetarios o cualquier otra medida para exigir el cumplimiento del estatuto.

El Juzgado de Circuito puede proporcionar recursos adicionales, como honorarios de abogados, daños indemnizables y daños punitivos por las violaciones intencionales de la ley.

